

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 26 Julio de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.163/10, s/ antecedentes

Contratación directa nro. 30/10 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar la obra de terminación de 5 viviendas prefabricadas, en el Barrio Laprida, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 141/10 fondo “Ayuda a Comodoro Rivadavia”, y art. 7.c) Ley I nro. 11.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 1226/10 a fs. 48/9 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 50), se designa miembros evaluadores, se acompaña acta de preadjudicación (fs. 186), proyecto de resolución (fs. 190/1), dictamen legal y nota de elevación (fs. 189 y 191, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 141/10, por el cual se destina al IPVyDU \$20.000.000 para contratar los trabajos que demanden la ejecución de obras urgentes de reparación y/o nuevas viviendas para los afectados por el fenómeno meteorológico acaecido el 17/02/2010 en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por aplicación del artículo 7.c) de la Ley I nro. 11.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no se observa impedimento legal para continuar la tramitación de referencia. No obstante deberá corregirse el proyecto de resolución en cuanto refiere la aplicación de los decretos 282/09 y 1206/09, debiendo consignarse decreto 141/10.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 102/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS